383

Form. 29

Decreto Nº. 10.105.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SARGENTO 2° PEDRO V.PEREIRA.-

---

S.3.Nº..... ASUNCION, Agosto 31 de 1945..

N.º 2867.

VISTOS: el expediente nº198/42, iniciado en el Ministerio de Guerra y Marina por el Sargento 2° Pedro V.Pereira, con Registro nº59 de Arroyos y Esteros, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército - según Acta nº4 del 22 de Enero de 1942; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con - las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº.170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de(₲.4.-) CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Sargento 2° Pedro V. Pereira.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente decreto, desde el mes de Enero de 1941, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

LR.-